

con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante que, en los 5 días siguientes podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por cien del avalúo. Si el ejecutante no hiciese uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas. (Art. 650-3º de la L.E.C.).

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del avalúo, podrá el EJECUTADO en el plazo de 10 días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo anterior, el EJECUTANTE podrá, en el plazo de 5 días pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que se haya ofrecido supere el 30 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (Art. 650-4º L.E.C.).

OCTAVO.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días. -De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (Art. 262 L.P.L) .

NOVENO.- Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo no conste publicado puede ser objeto de consulta en la ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el Art. 646 de la L.E.C.

BIENES: VEHICULO MARCA CITROEN AX 1.1
MATRICULA ML-6352-D

VALOR: 450 EUROS

DEPOSITARIO: ALMACEN HAMED UASANI -
EUROMELILLA

BIENES: CARRETILLA ELEVADORA TOYOTA
MODELO 5FD14

VALOR: 1200 EUROS

DEPOSITARIO D. MOHATAR MOHATAR
MAIMON

BIENES: CAMION NISSAN MODELO E100 35
MATRICULA ML-0872-E

VALOR: 6.600 EUROS

DEPOSITARIO D. MOHATAR MOHATAR
MAIMON

BIENES: ESTANTERIA PARA PALETIAR
MECALUX MEDIDAS 22.4 M LARGO POR 5.6 M
DE ALTO (DOS ESTANTERIAS CON 32
CUADRICULAS CADA UNA , CADA CUADRICU-
LA DE 2.80 M X 1.40 M).

VALOR: 3.000 EUROS

DEPOSITARIO D. MOHATAR MOHATAR MAI-
MON

En Melilla a 8 de julio de 2004.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUTOS: DEMANDA 620/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1714.- D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ Se-
cretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 620/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.DRIS EL KAYCHOUHI HAMMOU contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES S.L. , sobre SEGURIDAD SOCIAL se ha dictado providencia de citación a juicio con fecha 8 de Julio 2004 que es del del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ

D.ª JULIA ADAMUZ SALAS

En Melilla, a ocho de julio de dos mil cuatro.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audien-